

PLIEGO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL ESPACIO MUNICIPAL KOBETAMENDI DESTINADO A LA ACOGIDA DE AUTOCARAVANAS Y CARAVANAS EN TRÁNSITO

Ref.: SG.004.002.1080

1. ANTECEDENTES

Bilbao Ekintza, E.P.E.L. (en adelante, “Bilbao Ekintza”) ha sido encomendada por el Ayuntamiento de Bilbao para gestionar el espacio municipal en Kobetamendi destinado a la acogida de autocaravanas y caravanas en tránsito, espacio que debe regirse conforme a lo dispuesto en el Decreto 396/2013, de 30 de julio, de ordenación de Campings y otras modalidades de turismo de acampada en la Comunidad Autónoma de Euskadi (se adjunta como Anexo V copia del Decreto).

El Título IV de dicho Decreto, incorpora una figura muy novedosa en nuestro ordenamiento, y muy demandada por un importante sector turístico, como es el de los autocaravanistas. Se trata de las áreas especiales de acogida de autocaravanas y caravanas en tránsito, que pretenden dar respuesta a esta creciente demanda turística. En ese título se regula de manera integral la ordenación de los mismos.

El artículo 68 define como espacio destinado a autocaravanas y caravanas en tránsito.

“Las áreas especiales de acogida de autocaravanas y caravanas en tránsito están constituidas por espacios de terreno debidamente delimitados, dotados y acondicionados, que están abiertos al público para su ocupación transitoria a cambio de precio, por al menos cinco vehículos de esa clase que acuden a ellas, con la finalidad de descansar en su itinerario y deshacerse de los residuos almacenados en los mismos.”

La Ocupación Temporal también está definida en dicho Decreto en su artículo 71:

“El tiempo máximo de estancia en las áreas especiales de acogida de autocaravanas y caravanas en tránsito es de 48 horas. Está prohibida la venta y el subarriendo de las parcelas de estos establecimientos.”

2. OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN

Constituye el objeto del contrato la gestión del área de acogida municipal de autocaravanas, sito en Kobetamendi.

La empresa adjudicataria deberá desarrollar todas las funciones de atención a los caravanistas: registro, asignación de parcelas, solución de incidencias, etc.

El presente contrato **se reserva a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción**, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. TERRENOS EN LOS QUE SE UBICA EL ESPACIO KOBETAMENDI

Los terrenos en los que se ubica el equipamiento de Kobetamendi son los que se reflejan en la documentación gráfica que se adjunta al presente Pliego (Anexo VI). Coordenadas GPS:

- Decimal: 43.259597, -2.963626
- Sexagesimal: 43° 15' 34" N / 2° 57' 49" W

4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1. Llevar a cabo el control de acceso a la instalación, permitiéndolo exclusivamente a los vehículos habilitados para ello. Realizará el control de entradas y salidas de las personas usuarias, previa comprobación de su identidad, mediante la formalización de la ficha de entrada.
2. Atender las reservas de alojamiento. Deberá facilitarse una dirección de correo electrónico y un teléfono para que los turistas realicen reserva previa y/o conozcan la ocupación para una fecha concreta.
3. Expedir facturas y realizar el cobro por la estancia de los vehículos conforme al tarifario establecido. El dinero recaudado lo deberá ingresar mensualmente en la cuenta bancaria que Bilbao Ekintza facilite a tal efecto.

4. Deberá facilitar el pago por medio de tarjetas de crédito y/o débito. Las comisiones que se generen por esta modalidad de pago, serán abonadas por Bilbao Ekintza previa justificación de las mismas.
5. Aportar un programa informático y los equipos correspondientes, de su propiedad, que posibiliten el control y registro de vehículos y personas además de generar las correspondientes facturas por estancia.
6. Llevar un registro diario de la entrada y salida de vehículos, con el número de personas que viajan en cada uno de ellos. En este sentido, deberá facilitar a Bilbao Ekintza información sobre la ocupación diaria del Parking, tanto por vehículos como por personas.
7. Facilitar la información que soliciten las personas usuarias, tanto respecto al funcionamiento del campamento, como de carácter turístico en general. En este último caso, la información incluirá todo lo relativo a los medios de transporte público de la zona, principales recursos turísticos y puntos de interés, servicios de emergencia y sanitarios, otros alojamientos, etc. así como sobre la ubicación y horario de las distintas oficinas de turismo.
8. Informar a las personas usuarias de las instalaciones o servicios que supongan algún riesgo y de las medidas de seguridad adoptadas al respecto.
9. Llevar a cabo la limpieza de todas las instalaciones para que se encuentren en las debidas condiciones de higiene; recogida de basuras y su depósito en los contenedores, mantenimiento de limpieza del vial y zonas de aparcamientos y limpieza de la zona de evacuación de los residuos.
10. Custodiar la instalación. Vigilar la conservación en perfecto estado de funcionamiento de las instalaciones: mantenimiento del alumbrado, tomas eléctricas, de agua, conservación de la valla perimetral, etc., poniendo en conocimiento de Bilbao Ekintza, de forma inmediata, cualquier anomalía o desperfecto.
11. Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución del contrato, cuando le sean imputables.
12. El personal adscrito a la ejecución del contrato estará compuesto por al menos cinco personas a tiempo completo y según convenio de aplicación (1 persona en cada turno de 8 horas/día y otras dos personas mínimos para coberturas de fin de semana, descansos, bajas, etc.). El personal que ejecute el contrato estará uniformado con ropa de trabajo en el que figure claramente, el nombre del contratista y el nombre y apellidos de la persona trabajadora. Dicho material correrá a cargo de la empresa. Entre el personal de la empresa y Bilbao Ekintza no existirá ningún tipo de relación laboral.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Los licitadores deberán indicar, en el apartado destinado a tal fin en el Anexo 1, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Asimismo, deberán facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

El/la adjudicatario/a deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

13. Todo el personal que preste servicios en el recinto deberá estar instruido acerca de las medidas de autoprotección y de las que deberán adoptar en caso de situaciones de emergencia.
14. Cuidar del buen orden y funcionamiento del mismo, así como que se cumpla por las personas usuarias lo establecido en esta normativa y el Reglamento de régimen interior del establecimiento.
15. Velar por el derecho al descanso de las personas usuarias.
16. Mantener los paneles de información, los cuales deberán de contener todas aquellas noticias de interés relevante para los/as usuarios/as.
17. Promoción del área y sus servicios. Para ello deberá contar con una página web dónde se proporcione información del equipamiento y de los servicios que se proporcionan. En esta misma línea, deberá proporcionar contenidos a Bilbao Ekintza por si ésta considera de interés incorporarlos a la página web de Bilbao Turismo.
18. Atender las reclamaciones presentadas contra la instalación.
19. Cuantas otras funciones correspondan a su categoría y le sean encomendadas.
20. Así como todas aquellas que deriven de la normativa aplicable, en especial del Decreto 396/2013, de 30 de julio, de ordenación de los campings y otras modalidades de turismo de acampada en la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV nº 170, de 6 de septiembre).

A esos efectos, la empresa adjudicataria designará un/a Responsable de Contrato que actuará como coordinador/a e interlocutor/a, ante Bilbao Ekintza, en todo lo relativo a la gestión del Contrato y alcance del mismo así como director/a del personal a su cargo. Entre sus cometidos tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento del equipamiento, el cumplimiento del Reglamento de régimen interior y muy especialmente del trato dispensado por el personal a la clientela del mismo.
- b) Comunicar a la autoridad competente cualquier alteración del orden público, comisión de delito, o enfermedades que supongan un riesgo para la salud de las personas acampadas.
- c) Asumir la interlocución del establecimiento ante la administración competente, en ausencia de la persona titular del establecimiento.
- d) Comprobar el correcto estado de las instalaciones, reportando a Bilbao Ekintza de las obras de conservación y mejora necesarias para el mantenimiento de las instalaciones con los requisitos que, según la categoría que ostenten, se les exija para su apertura y funcionamiento.
- e) Cumplir con las prescripciones del Decreto 396/2013, de 30 de julio, de ordenación de los campings y otras modalidades de turismo de acampada en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- f) Comprobar periódicamente el buen funcionamiento de las medidas de seguridad.
- g) Facilitar el ejercicio de sus funciones a los servicios de inspección turística, permitiendo su acceso a las dependencias e instalaciones del campamento y el examen de documentos, libros y registros directamente relacionados con la actividad turística, así como la obtención de copias o reproducciones de la documentación anterior, en los términos previstos en la Ley de Turismo.
- h) Aportar de forma proactiva medidas encaminadas a la mejora tanto del equipamiento como de los servicios a prestar.

5. SUSCRIPCIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO

El contratista deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier actuación que la entidad adjudicataria pudiera desarrollar contra terceros, entendiendo como tercero los usuarios del equipamiento, la propia instalación y la entidad municipal, con un capital mínimo asegurado por siniestro de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).

6. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

En el funcionamiento del recinto objeto del contrato deberán observarse las siguientes normas:

- El horario de recepción de autocaravanas será de 8:00 h. a 23:00 h.
- El horario de atención a los/as usuarios/as será ininterrumpido, durante las 24 horas del día, por lo que siempre deberá haber una persona de la empresa adjudicataria en las instalaciones.
- El tiempo máximo de estancia de las autocaravanas será de 48 horas.
- El precio será de QUINCE EUROS (15,00 €) vehículo/día (IVA no incluido), independientemente del número de personas alojadas en cada vehículo. Esta cantidad incluye el consumo de agua y electricidad.
- Se habilita una tarifa especial destinada al servicio de vaciado y carga de agua para vecinos de Bilbao con una tarifa de 5 € vehículo/uso (IVA no incluido), debiendo presentar la licencia de circulación del vehículo y que la misma sea de la provincia de Bizkaia.

Se facilitará un Reglamento de régimen interior que será de obligado cumplimiento por las personas usuarias de la instalación. La empresa adjudicataria deberá encargarse de hacer cumplir las normas que se recojan en dicho documento.

Debido a la celebración del “BBK LIVE FESTIVAL” los días 12, 13 y 14 de julio de 2018 (fecha por determinar) el servicio se verá interrumpido desde las 12:00 h del martes 26 de junio (por definir), y no se reanudará hasta las 9:00 h del viernes 21 de julio (por definir). Ambas fechas son orientativas y se definirán a medida que se concreten los planes de montaje del BBK Live Festival. Los días que no se preste servicio, no serán facturables, ni darán lugar a indemnización alguna.

Por otro lado, el sábado 21 de julio de 2018 (fecha por determinar) se celebrará la prueba cicloturista de montaña “BILBAO EXTREME”, que utilizará parte de las instalaciones del espacio. Será necesario coordinarse con los organizadores de dicha prueba para que, compartiendo espacio y recursos por un día, el servicio no se resienta. Corresponderá a personal de Bilbao Ekintza organizar las reuniones de coordinación necesarias.

Se actuará de igual manera en el caso de que confluayan otros eventos de ciudad durante el periodo de vigencia del contrato, así como en el caso de que se ejecute la prórroga prevista para el año 2019.

7. INSPECCIÓN

Bilbao Ekintza así como el personal del Ayuntamiento de Bilbao, u otro diferente destinado a tal efecto, podrán inspeccionar, en cualquier momento, el recinto y las instalaciones, así como la documentación relacionada con la ejecución del contrato.

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una **duración** de un (1) año. Iniciará su vigencia en el momento de su formalización. Una vez formalizado el contrato se levantará acta de inicio de la gestión del servicio y se iniciará la ejecución del mismo.

Podrá establecerse una única **prórroga** del servicio por un período máximo igual al de la contratación inicial (12 meses). Dicha prórroga, que será decidida por Bilbao Ekintza, será comunicada con suficiente antelación a la empresa adjudicataria. Bilbao Ekintza comunicará, así mismo, al adjudicatario la estimación de horas que se contempla para el período prorrogado.

Las fechas estimadas de apertura y finalización serán desde las 12:00 horas del lunes 29 de enero de 2018 hasta las 12:00 del martes 15 de enero de 2019. En todo caso, en el supuesto de que durante la vigencia de este servicio se tramitara una nueva adjudicación para un período posterior, la empresa adjudicataria vendrá obligado a colaborar tanto con Bilbao Ekintza como con la empresa que resulte ganadora del nuevo procedimiento de adjudicación a fin de garantizar una transición que no suponga afectaciones al servicio que se presta en el Área de Autocaravanas.

Finalizado el plazo de prestación del servicio, se levantará Acta de Recepción de las instalaciones por Bilbao Ekintza. En la misma se hará constar el estado en que se encuentran instalaciones y, en caso de deficiencias, las responsabilidades que fueran imputables al contratista.

Las mejoras que pueda incorporar la empresa adjudicataria podrán incorporarse a la instalación, sin que se pueda exigir compensación económica o indemnización alguna por tal causa.

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria se compromete a asegurar la más estricta confidencialidad en toda aquella información a la que con motivo de la ejecución de este contrato tenga acceso.

Igualmente la empresa adjudicataria asumirá los compromisos y obligaciones legales que como encargado de los ficheros necesarios en virtud de los servicios contratados y de lo dispuestos en las leyes y normativas aplicables en cuanto a protección de datos, realizando un tratamiento de los datos única y exclusivamente para la finalidad del presente contrato.